



**Informativo N° 27**  
**Setiembre, 2014**

**Aspectos más destacados:**

1. Deber de Reserva.
2. Renovación de inscripción en el Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.
3. Alcances sobre el Informe Anual y el Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento.
4. Capacitaciones.
5. Visitas de supervisión.

**1. Deber de Reserva de información**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 12° de la Ley N° 27693 y modificatorias, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, así como sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, trabajadores o terceros con vínculo profesional con los sujetos obligados, bajo responsabilidad, están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú, de acuerdo a la referida Ley, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente y lo dispuesto en la citada Ley.

Los sujetos mencionados en el párrafo precedente, conjuntamente con los sujetos obligados a informar y sus oficiales de cumplimiento, integran el sistema de control del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, y están todos sujetos al deber de reserva.

En ningún caso por el solo pedido de información se procederá por la entidad bancaria o financiera a cerrar la o las cuentas de la persona a cuyo requerimiento se formula la solicitud de información.

El incumplimiento al deber de reserva constituye infracción muy grave y es pasible de sanción de acuerdo a lo señalado en el cuadro siguiente:

<b>Infracción</b>	Trasgredir el deber de reserva consagrado en el artículo 12° de la Ley N° 27693, poniendo en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la Superintendencia, a través de la UIF-Perú o proporcionada a esta.
-------------------	---

Norma aplicable	Tipo de Sujeto Obligado	Sanción aplicable	
Res. SBS N° 8930-2012 y modificatoria	Sujetos Obligados bajo supervisión de la UIF-Perú	Persona Natural	Multa no menor de cuatro (04) UIT ni mayor de quince (15) UIT
		Persona Jurídica	Multa no menor de siete (07) UIT ni mayor de cien (100) UIT
Res. SBS N° 816-2005 y modificatorias	Sujetos Obligados bajo supervisión de la SBS	Las señaladas en el numeral 2 del artículo 10° de la Resolución SBS N° 816-2005 y modificatorias	

## 2. Renovación de inscripción en el Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.

Se recuerda que de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 6338-2012, la inscripción en el Registro de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la compra y venta de divisas o moneda extranjera y/o las empresas de créditos, préstamos y empeño tiene una **duración de dos (02) años** contados a partir de la fecha de inscripción, luego de los cuales caducará.

El plazo de caducidad deberá contabilizarse de la siguiente manera:

Ejemplo:

Tipo de Documento emitido	Fecha de notificación	Fecha de caducidad
- Oficio de autorización de inscripción.	11.11.2012	12.11.2014*
- Resolución individual de autorización de inscripción.		
- Resolución publicada en el diario oficial El Peruano.		

\*El plazo se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación del documento emitido (resolución, oficio o publicación en el diario Oficial el Peruano).

La renovación de la inscripción en el Registro debe realizarse **dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad**. Siguiendo el anterior ejemplo, el plazo para solicitar la renovación sería el siguiente:

Período en el que debe presentar su inscripción de renovación
Del 30.09.2014 al 12.11.2014

### Requisitos:

- Carta de Renovación, de acuerdo al Formato C. En el siguiente enlace, podrá descargar el referido formato:  
[http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER\\_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JE R=1351](http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JE R=1351)
- Documentación que de ser el caso, sustente modificaciones a la información contenida en el Registro, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución SBS N° 6338-2012. Por ejemplo: referida a la información de documento de identidad, accionistas, capital u objeto social, cambistas afiliados y clientes, entre otros.

### Consecuencias de no renovar la inscripción en el Registro:

- Exclusión automática del Registro, sin perjuicio de las consecuencias administrativas que corresponden por ejercer las actividades de compra y venta de divisas o moneda extranjera y de empresas de crédito, préstamos y empeño sin haber renovado su inscripción en el Registro.
- Cierre del establecimiento comercial.

Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)

Dirección  
Av. Salaverry N° 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

## 3. Capacitaciones

### 3.1. Capacitaciones correspondientes al mes de setiembre.

Durante el mes de setiembre se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones respecto del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Tema	Organizador	Lugar
Desarrollo del Programa de Cumplimiento para Sujetos Obligados.	UIF-Perú	Iquitos
La evasión tributaria y su relación con el Lavado de Activos	Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú	Madre de Dios
Lavado de Activos y Delitos Conexos	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT	Lima
Financiación del contrabando y delitos intelectuales y su relación con otros ilícitos-Enfoque Regional.	Ministerio de la Producción	Iquitos
Capacitación en Investigación de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio	DEVIDA	Huaraz

### 3.2. Capacitaciones a realizarse en el mes de octubre organizada por la UIF-Perú.

#### Seminario de Capacitación sobre el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

La UIF-Perú, realizará un evento de capacitación gratuito sobre la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, dirigido a los sujetos obligados de los Departamentos de Tacna y Moquegua el día 24 de octubre de 2014.

Informes e inscripciones al correo electrónico: [capacitacion\\_uif\\_d@sbs.gob.pe](mailto:capacitacion_uif_d@sbs.gob.pe).

### 3.3 Programa Virtual: "Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo".

#### Certificación:

Se comunica a todos aquellos participantes del Programa Virtual denominado "Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", que se encuentran abiertas las inscripciones para rendir la evaluación de conocimientos para la obtención del diploma correspondiente, la cual se estará realizando de manera virtual el día 30 de octubre del 2014.

La aprobación de este examen acredita el cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente.

Informes e inscripciones al correo: [capacitacion\\_uif\\_e@sbs.gob.pe](mailto:capacitacion_uif_e@sbs.gob.pe).

Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)

Dirección  
Av. Salaverry N° 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

## 4. Alcances sobre el Informe Anual (IAOC) y el Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento (ISOC)

Se recuerda que es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento emitir informes sobre la situación del sistema de prevención en general y su cumplimiento.

Como parte de los citados informes, el sujeto obligado deberá informar si los siguientes documentos se encuentran actualizados:

- ✓ Manual para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- ✓ Código de Conducta.

Manual para la prevención de LAFT	Código de Conducta
Es el documento que contendrá las políticas, mecanismos y procedimientos establecidos para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en cumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones emitidas sobre la materia.	Es el documento destinado a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que contenga, entre otros aspectos, los principios rectores, valores y políticas que deben aplicarse para administrar el riesgo de exposición al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo.

Aspectos a tener en cuenta para ambos documentos:

**Aprobación:** tratándose de una persona jurídica, deben ser aprobados por el Directorio o el Consejo Directivo, según corresponda; por el Gerente General, Gerente, Titular-Gerente o Administrador según corresponda, siempre que la persona jurídica no esté obligada a tener Directorio. Tratándose de persona natural, la aprobación le compete al titular de la actividad.

**Difusión:** deben ser difundidos a todo el personal del sujeto obligado, incluido el titular tratándose de persona natural, y entre sus accionistas, socios, asociados, directores, gerentes, administradores, apoderados o representantes legales, en caso el sujeto obligado sea persona jurídica; y como evidencia de ello, deberán contar con una constancia de *“Recepción y Conocimiento del Manual y Código de Conducta”*.

**Actualización:** para mantener actualizados ambos documentos deberán tener en cuenta las normativa vigente y las situaciones que según el buen criterio del sujeto obligado deban ser consideradas en los referidos documentos, tales como nuevas tipologías detectadas durante el desarrollo de sus actividades.

A través del siguiente enlace puede acceder a la normativa respectiva:

[http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER\\_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=479](http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=479)

Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)

Dirección  
Av. Salaverry N° 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

Supervisor	Sujeto Obligado	Periodicidad de remisión de IAOC e ISOC	Modelo de Manual	Modelo de Código de Conducta
UIF-Perú	Artículo 1° de la Res. SBS N° 486-2008 y modificatoria.	Anual	Res. SBS N° 6115-2011.	Res. SBS N° 5765-2008
	Notarios Públicos		Anexo 3 Res. SBS N° 5709-2012.	Anexo 4 Res. SBS N° 5709-2012
	Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público.	Semestral	Anexo 4 Res. SBS N° 838-2008.	Art. 6° Res. SBS N° 838-2008
SBS	Literal a), b), c), d) y l) de la Ley N° 29038	Semestral	Anexo 4 Res. SBS N° 838-2008.	Art. 6° Res. SBS N° 838-2008
SMV	Literal e), f), g) y h) de la Ley N° 29038	Semestral	Anexo IV Res. Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1	Art. 4° Res. Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1 y su modificatoria Res. SMV N° 007-2013-SMV/01
SUNAT	m) y j) de la Ley N° 29038	Anual	Anexo 3 Res. SBS N° 2249-2013	Anexo 4 Res. SBS N° 2249-2013
MINCETUR	k) y f) de la Ley N° 29038	Semestral	Anexo IV Directiva N° 009-2009-Mincetur/DM	Anexo V Directiva N° 009-2009-Mincetur/DM
Otros	Los demás señalados en la Ley N° 29038	Semestral	Art. 15° Decreto Supremo N° 018-2006-JUS (Reglamento de la Ley N° 27693)	

**Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)**

Dirección  
Av. Salaverry N° 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

## 5. Visitas de Supervisión

Entre el 13 y 24 de octubre del año en curso, la UIF-Perú realizará visitas de supervisión a sujetos obligados en las ciudades de Tacna y Moquegua.